



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. LIC. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

DIP. HECTOR MANUEL ORTEGA PILLADO en mi carácter de representante del **I** Distrito Local Electoral y Coordinador de la Fracción Parlamentaria "**Juntos Haremos Historia de Baja California Sur**", en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los numerales **57** fracción **II**, de la Constitución Política del Estado; **101** fracción **II**, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Baja California Sur, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 54 Y LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como objeto modificar la denominación y atribuciones de la Comisión Permanente de Infraestructura de acuerdo a las que le competen en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, dispone entre sus objetivos el fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

También fija las normas básicas para planear, reglamentar, autorizar, controlar y vigilar la urbanización de áreas y predios, así como la edificación en los mismos.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

En este contexto la infraestructura urbana se concibe como los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población.

En este orden de ideas es más que claro los temas legislativos que abordan los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano no puede desligarse de los asuntos relativos a la planeación y programación de infraestructura, equipamiento y servicios básicos, ya que esta forma parte del desarrollo urbano y territorial.

Es por ello que consideramos se debe dimensionar e identificar a la Comisión Permanente de Infraestructura del Congreso del Estado de Baja California Sur, con una denominación que se ajuste al objetivo para la cual fue creada y a su vez con atribuciones legislativas relacionadas con su materia.

Ya que el papel del Congreso del Estado de Baja California Sur como generador de normas en relación al tema que nos ocupa deber estar orientado a promover un desarrollo urbano y regional sustentable, mediante el diseño de estrategias y políticas públicas respetuosas del medio ambiente, que garanticen la movilidad, que conlleven a lograr un estado



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

más competitivo, buscando racionalizar y eficiente los esfuerzos en la dotación de infraestructura, equipamiento urbano y servicios, para fortalecer el crecimiento sostenido de la economía, el desarrollo social del Estado.

En este sentido se propone que la ahora "Comisión Permanente de Infraestructura" se denomine de: "Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura", para que se constituya en una Comisión que garantice e impulse un estado ordenado y competitivo que planifique, programe y construya las acciones para el desarrollo urbano así como la infraestructura productiva, social y de vías de comunicación, necesarias para el desarrollo regional armónico; regido por criterios de eficiencia y calidad en el aprovechamiento de las potencialidades y recursos del Estado de Baja California Sur.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Legisladoras y Legisladores su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EI H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 54 Y LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único.- Se **REFORMA** las fracción **XXXI** del artículo **54** y la fracción **XXXI** del artículo **55**, todos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54.- . . . (IGUAL)

I a XXX. . . . (IGUAL)

XXXI.- DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA:

XXXII. . . . (IGUAL)

ARTÍCULO 55.- . . . (IGUAL)

I a XXX. . . . (IGUAL)

XXXI.- DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA:

a).- Las legislación relativa al desarrollo urbano y ordenamiento territorial de centros de población, declaratorias sobre reservas, usos y destinos de tierras y aguas;

b).- La legislación relativa a las normas que regulen los planes de urbanización de índole estatal, regional o municipal;

c).- Todo lo relativo a regulación en materia de infraestructura y equipamiento urbano;



H. Congreso del Estado de Baja California Sur XV Legislatura

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

d).- Lo relacionado con la infraestructura, turística, de educación y obras hidráulicas; y

e).- Las demás que establezcan la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XXXII. . . . (IGUAL)

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN PALACIO LEGISLATIVO, SALA DE SESIONES “GRAL. JOSE MARIA MORELO Y PAVON” DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A JUEVES DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

**DIP. HECTOR MANUEL ORTEGA PILLADO.
REPRESENTANTE DEL I DISTRITO LOCAL ELECTORAL.**